

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

FUNEPSA CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN:

SRES. ROQUE HERNAN ORELLANA JARRIN Y OTROS

CUANTÍA: USD. 1000,00

(DI 03 COPIAS) NLA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce, ante mí doctor Wilson Ramiro López Andrade, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito –Encargado–, según consta de la acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y seis guión DP guión DPP de cuatro de julio del año dos mil doce, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del

Consejo de la Judicatura, comparecen los señores: **ROQUE HERNAN ORELLANA JARRIN**, de estado civil casado con Mónica del Rocío Sánchez Velásquez; **MARIO PATRICIO VASQUEZ MENDEZ** de estado civil



casado con Lilian Elizabeth Oviedo; y, **MARCO RENE MARIN CARRERA** de estado civil casado con María Limaico, todos ellos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.

Comparecen a la celebración de este contrato los señores: **ORELLANA**

JARRIN ROQUE HERNAN con cédula de ciudadanía número ciento setenta ciento sesenta y uno cuatrocientos setenta y cinco guión cero,

PATRICIO VASQUEZ MENDEZ con cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos cincuenta y dos novecientos diecinueve guión seis,

MARCO RENE MARIN CARRERA con cédula de ciudadanía número ciento setenta ciento tres trescientos veinte guión nueve, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad; domiciliados en la

ciudad de Quito; y, declaran que es su voluntad constituir como en efecto la hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada **FUNEPSA CÍA. LTDA.** la

misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y los siguientes Estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE**

FUNEPSA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.

NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad de

Quito, con domicilio en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, pudiendo crear agencias o representaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada FUNEPSA

CÍA. LTDA. En cualquier parte de la República del Ecuador o del exterior. FUNEPSA CÍA. LTDA. tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras entidades públicas o privadas sean nacionales o extranjeras. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía FUNEPSA CIA. LTDA. Tiene por objeto y finalidad: UNO. PRESTAR SERVICIOS EN: a) Estudios de impacto ambiental EIA, que comprende la caracterización de línea base, evaluación de impactos, gestión del riesgo, planes de manejo y monitoreo ambientales, para licenciamiento ambiental. b) Auditorías ambientales, a fin de determinar conformidades y no conformidades de elementos de la normativa exigidos por la autoridad ambiental del país, planes de contingencia para empresas, fábricas e instituciones públicas y privadas. c) Planes de cierre, al final de las actividades de un proyecto de conformidad a la reglamentación ambiental vigente. d) Procesos de socialización, para lo cual se brindará asesoramiento técnico al promotor, responsable del proyecto materia de licenciamiento ambiental. e) Estudios, aplicación y actuaciones en gestión del riesgo, medidas de prevención, referentes a evaluación y cartografía temática de susceptibilidad, amenazas, vulnerabilidad y riesgo de origen natural, socio natural y tecnológico. De igual forma brindar asesoramiento técnico para la elaboración de planes de contingencia, atención mitigación y rehabilitación ante la ocurrencia de desastres a nivel provincial, cantonal, parroquial, en coordinación de los organismos responsables de la gestión del riesgo en el país, a fin de proteger la vida humana los bienes y el medio ambiente. f) Formulación, implementación, ejecución, evaluación de proyectos de carácter social, productivo, proactivo y ambiental en los sectores urbanos, rurales y/o urbano marginales. g) Asesoramiento en el campo productivo, tecnológico, ecoturístico, forestal, ambiental, procesos industriales, minería, servicios socioculturales y comunitarios, avicultura, ganadería menor, agricultura, en sectores



urbanos, rurales y/o urbanos marginales. h) Programas de relaciones comunitarias, en el marco de estudios ambientales y de gestión del riesgo. i) Trabajos de exploración geológica, geoquímica, hidrogeológica, geofísica aplicados a la búsqueda y aprovechamiento sostenible de recursos mineros, hidrocarburíferos y para abastecimiento de agua para consumo humano. j) Estudios de mercado, control de calidad y comercialización de minerales metálicos y no metálicos para el sector industrial. k) Servicios especializados de cartografía, topografía y geodesia convencional - satelitaria, levantamientos catastrales, convencionales, restituciones aereofotogramétricas y/o con generación de sistema de información geográfica (SIG). l) Proyectos de manejo de desechos sólidos incluido diseño e implementación de plantas de tratamiento de aguas grises y planes de cierre de botaderos y rellenos sanitarios. m) Estudios de conformación e implementación de microempresas comunitarias sustentables para el manejo de desechos sólidos, rellenos sanitarios y planes de cierre, para organismos seccionales y empresas privadas. n) Ecoturismo, a través de servicios especializados de diseño, formación, formulación y difusión de guías científico turísticas relacionadas a manejo sostenible de recursos naturales y amenazas geológicas, investigación de paisajes geológicos, aplicados a ecorutas turísticas y formulación e implementación de geoparques de conformidad a la metodología nacional e internacional. o) Investigación del medio biótico (flora, fauna), con fines de inventarios forestales, faunísticos (caracterización de zonas de vida) y conservación de áreas naturales y desarrollo agroproductivo sostenible. p) Investigación del medio abiótico; agua, suelo, calidad del aire, geología, geomorfología, hidrogeología, climatología, geotecnia. q) Investigación del medio socioeconómico a través de metodologías apropiadas de comunicación y análisis de datos aplicados a la gestión ambiental y de riesgos, así como ordenamiento territorial. r) Investigación y aplicación de procedimientos de

medicina alternativa de la salud humana. **DOS. REALIZAR ESTUDIOS DE LOS SIGUIENTES CAMPOS:** a) Investigación técnico – científica y socioeconómica de los desastres naturales generados por la naturaleza y/o inducidos por la actividad humana y la mitigación de su impacto ambiental dentro del contexto nacional. b) Prevención, mitigación, evaluación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, naturales, contingencias, reubicación, e el marco de planes de gestión del riesgo y su impacto ambiental de mayor peligrosidad en el Ecuador y en el medio geográfico de su influencia, enfatizando la aplicación de estándares más actualizados y eficaces, en coordinación de organismos públicos y privados. c) Investigación de riesgos naturales de carácter “Biológico” plagas, epidemias y afecciones de la salud humana en general, asociada a la peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo, así como ante ocurrencia de eventos adversos naturales y a factores de orden socio económico, preparación y respuesta, percepción y transferencia del riesgo, infraestructura física. d) Promoción y generación de alternativas tecnológicas para uso, manejo y conservación de los recursos naturales del país, en función de la prevención de riesgos naturales, gestión ambiental y el ordenamiento territorial. **TRES. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS Y CAPACITACIÓN INTEGRAL EN:** a) Gestión ambiental estudios de impacto ambiental, planes de manejo y monitoreo, auditorías ambientales, planes de cierre, gestión integral del riesgo, amenazas, vulnerabilidad, riesgos, transferencia del riesgo en coordinación de organismos públicos y privados, involucrados en el tema. b) Contaminación ambiental, manejo y conservación de recursos naturales, tratamiento de residuos líquidos, sólidos, gaseosos, remediación ambiental, energías alternativas, sanidad y manejo forestal, revegetación forestación, inventarios forestales. c) Exploración y explotación minera e hidrocarburífera, extracción, perforación de cobre, hierro, petróleo y otros, geología, mineralogía, petrología, cristalografía,



etcétera, hidráulica. d) Avicultura, aves, ganadería menor, ovejas, cabras, porcinos, aplicados a los sectores agrícolas, agropecuario y agroindustria. e) Energía renovable: bioethanol, materia prima: caña de azúcar, rechazo de banano, sorgo dulce, algas, desechos, etcétera, biodiesel materia prima: aceite de palma africana, piñón, colza, soya, Biogás materia prima: residuos orgánicos, diseño y construcción. f) Sistemas de información geográfica y rutas, aplicados al desarrollo sostenible y geoparques de conformidad a la metodología nacional e internacional. g) Geodesia agrimensura, cartografía, fotogrametría, topografía, percepción remota mediante procesamiento e interpretación de imágenes satelitales. h) Ecoturismo, relacionado con diseño, formulación y edición de guías de turismo científico de paisajes geológicos, amenazas naturales, especialmente de eventos recurrentes en el país, aplicados a ecorutas y geoparques de conformidad a la metodología nacional e internacional.

CUATRO. IMPORTACIÓN DE SUMINISTROS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS ACTIVIDADES. / ARTICULO TERCERO.-

La compañía podrá recurrir a instituciones financieras y solicitar préstamos económicos internos o externos para el cumplimiento de sus objetivos y fines. / **ARTICULO CUARTO.-**

El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS APORTACIONES, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO QUINTO.-

El capital social de la compañía es de (\$1.000,00) mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil



30 años

participaciones de un dólares cada una, que estarán representadas en el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificados que serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEXTO.**- El capital con el que se constituye la compañía FUNEPSA CIA. LTDA. ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Las aportaciones de los socios son de acuerdo al siguiente cuadro de aportaciones:

SOCIOS	CAPITAL APORTADO	PORCENTAJE DE APORTACION	PARTICIPACIONES	VALOR DE LA PARTICIPACIÓN
ROQUE HERNAN ORELLANA JARRIN	850.00	85%	850	1.00
PATRICIO VASQUEZ MENDEZ	100.00	10%	100	1.00
MARCO RENE MARIN CARRERA	50.00	5%	50	1.00
TOTAL CAPITAL	1,000.00	100 %	1,000	

TOTAL: Son MIL participaciones de un dólar cada una, que dan un total de MIL DÓLARES; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de Integración de Capital en el Banco Produbanco, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. **ARTICULO**

SEPTIMO.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán



derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su aporte se lo efectuará en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.

ARTICULO OCTAVO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTICULO NOVENO.- Todas las participaciones son indivisibles y los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.

ARTICULO DECIMO.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos o por transferencia de participaciones por herencia, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las disposiciones de la ley. Los socios tienen

derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.

ARTICULO UNDECIMO.- En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el

derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

ARTICULO DUODECIMO.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: Uno. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; Dos. Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, Tres. Las demás que señalen estos estatutos.

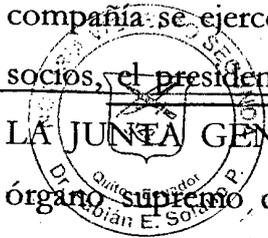
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Uno. Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para intervenir en cada sesión y, el poder a un tercero será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Dos. Elegir y ser elegido para los órganos de administración; Tres. A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; Cuatro. Representar a la Compañía cuando sea necesario y cumplir con las obligaciones que se determinen por el Directorio. Cinco. Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE**

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente



convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto importante, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.

ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las

i) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; j) Acordar la venta o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; k) Aprobar los reglamentos de la compañía; l) Aprobar el presupuesto de la compañía; ll) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Decidir la continuidad en sus de los directivos en funciones mientras no sean removido de sus funciones y posesionados los nuevos directivos; n) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

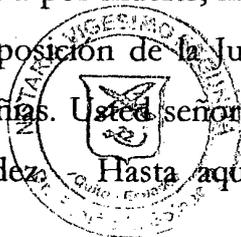
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

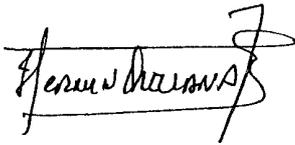
Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, Reglamentos de la compañía y la junta general de socios.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de socios y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son deberes y

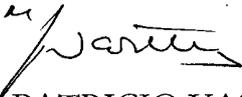
atribuciones del gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías y con autorización del capital social de la compañía. g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios sino por disposición de la Junta General de Socios o por la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario se sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Antonio Pérez,



abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número diecisiete - dos mil diez - cuatrocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. ROQUE HERNAN ORELLANA JARRIN
C.C. 1701614750



SR. MARIO PATRICIO VASQUEZ MENDEZ
C.C. 170352919-6



SR. MARCO RENE MARIN CARRERA
C.C. 1701033209



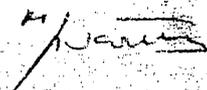
DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
-ENCARGADO-

RAZON: El presente documento tiene la factura N°

1555

0000000

CIUDADANIA 170352919-6
 VASQUEZ MENDEZ MARIO PATRICIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 15 MAYO 1955
 002-1 0223 00664 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1955




EQUATORIANA***** V4433V4222
 CASADO LILIAN ELIZABETH OVIEDO G
 SUPERIOR MEDICO
 RICARDO VASQUEZ
 TERESA MENDEZ
 QUITO 05/06/2009
 05/06/2021
 REN 1432077




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0202 1703529196
 NÚMERO CÉDULA

VASQUEZ MENDEZ MARIO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

Mario Patricio Vasquez Mendez
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo de Cantón Quito Encargado. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

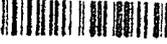
Quito, a

Wilson López Andrade
 Dr. Wilson López Andrade
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

29 AGO 2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA **170181475-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ORELLANA JARRIN
 ROQUE HERNAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1948-09-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**MONICA DEL ROCIO
 SANCHEZ VELASQUEZ**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. GEOLOGO**

V3333V1212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA JIMENEZ HERNAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARRIN JARRIN OLGA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-01-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FRASE DEL CEDULANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0137
 NÚMERO

1701814750
 CÉDULA

ORELLANA JARRIN ROQUE HERNAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICURRI
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

ESTABLECIMIENTO DE LOS LAJITAS

Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Encargado. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a

[Signature]

29 AGO 2012

Dr. Wilson López Andrade
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



0000010

CIUDADANIA 170109880-9
 MARIN CARRERA MARCO RENE
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 04 MAYO 1941
 002-1 0293 02664 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1941



Marco R. Marin

ECUATORIANA***** V4343V4222
 CASADO MARIA P. LIMAICO A
 SUPERIOR ING. CIVIL
 LUIS AURELIO MARIN
 MERCEDES CARRERA
 QUITO 06/06/2009
 06/06/2015
 IDEN 0650907



3

D. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Encargado. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a

Wilson López Andrade

Dr. Wilson López Andrade
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

29 AGO 2012



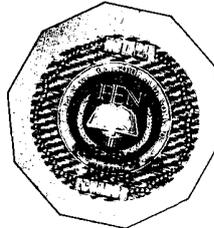
Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUNEPSA CIA. LTDA, otorgada por ROQUE HERNAN ORELLANA JARRIN Y OTROS, firmada y sellada en Quito, veintinueve de agosto del año dos mil doce.



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson R.'.

DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO
- ENCARGADO NO P.
NOTARIO



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUNEPSA CIA. LTDA.**, otorgada por **ROQUE HERNAN ARELLANA JARRIN Y OTROS**, ante el suscrito Notario Encargado, con fecha veintinueve de agosto del dos mil doce; tomé nota de su aprobación mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.004656**, emitida por el doctor **Oswaldo Noboa León**, Director Jurídico de Compañías de fecha cinco de septiembre del dos mil doce.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil doce.-



**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO**

**DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO
-ENCARGADO-
DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO**



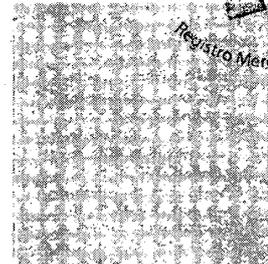
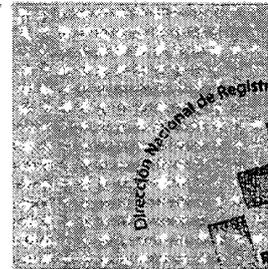
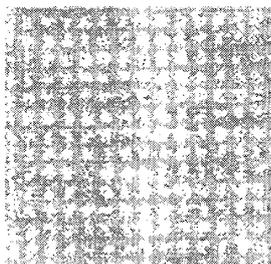
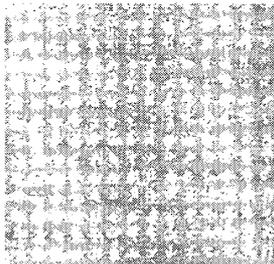
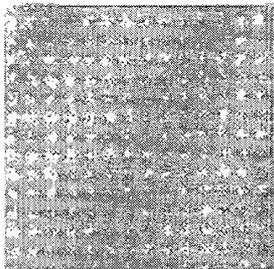


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de septiembre de 2.012, bajo el número **3031** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FUNEPSA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de agosto del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. WILSON RAMIRO LÓPEZ ANDRADE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033204**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

0000013



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12. 25908

Quito, 19 de Septiembre de 2012

Señores

BANCO PRODUBANCO

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FUNEPSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL

Sesenta mil setecientos dieciocho

00060717

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005635**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MARIN CARRERA MARCO RENE	50.00
ORELLANA JARRIN ROQUE HERNAN	850.00
VASQUEZ MENDEZ MARIO PATRICIO	100.00
<i>Total</i>	<u>1,000.00</u>

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FUNEPSA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.

FIRMA AUTORIZADA



QUITO

martes, junio 26, 2012

FECHA

**ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA ESCRITURA PUBLICA.
DOY FE**

Quito, a 29 de Agosto de 2012

[Signature]

Page 1 of 1
EL NOTARIO

0675404

sesenta mil seiscientos dieciséis

00060716



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7436466
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701614750 ORELLANA JARRIN ROQUE HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FUNEPSA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7436466

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2012 11:05:33

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA ESCRITURA PUBLICA.
DOY FE
Quito, a 29 de Agosto de 2012.

EL NOTARIO